



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de enero de 2019

número 8

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO que establece las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.	1
REGLAS de Operación del Programa General de Austeridad y Ahorro.	7
ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa “Financiera Mujeres Fuertes”.	21
PROGRAMA General de Austeridad y Ahorro.	36

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que es obligación del gobierno estatal, garantizar que los recursos públicos se ejerzan con criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y transparencia, por lo que es preciso que la administración pública estatal adopte medidas sistemáticas, continuas, ordenadas y evaluables, con el propósito de disminuir la cantidad de recursos destinados al gasto corriente, derivado del sostenimiento y operación de la estructura gubernamental, de manera que la mayor cantidad de recursos públicos se destine a la

ejecución de programas y políticas públicas enfocadas entre otros objetivos y estrategias a los cuatro ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023: Integridad y Buen Gobierno, Seguridad y Justicia, Desarrollo Económico Sustentable y Desarrollo Social Incluyente y Participativo; en suma a satisfacer las necesidades sociales de los habitantes del Estado.

Que una vez analizados los criterios de ejercicio del gasto público, hemos detectado diversos rubros en los que se deben aplicar medidas de gestión administrativa, que redundarán en importantes ahorros de recursos, los que podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos generales y específicos trazados por el gobierno para la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la población y para ampliar los alcances de las acciones del Estado.

Que en este sentido, se establecen líneas de acción y disposiciones administrativas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto en los rubros de:

- Servicios personales.
- Servicios generales, materiales y suministros.
- Adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios.
- Servicios de asesoría, estudios e investigaciones.
- Imagen, difusión e información.
- Evaluación y control.

Que en ese contexto, en este decreto se prevén medidas de austeridad, ahorro, racionalidad y disciplina del gasto de la administración pública estatal, orientadas a la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos, en el corto, mediano y largo plazo.

Que con el cumplimiento de las medidas señaladas se busca obtener un incremento del ahorro de los recursos del Estado y privilegiar, con ello, la consecución de los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, a través de la optimización del desempeño de la gestión pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente decreto es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la administración pública estatal. Tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro, racionalidad y disciplina del gasto de la administración pública estatal que deberán observarse en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado durante el período 2017-2023.

**Artículo 2.** Las medidas señaladas en el artículo anterior, se orientarán a la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos, en el corto, mediano y largo plazo de la actual administración, buscando en todo momento privilegiar la consecución de los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, mediante la optimización del desempeño de la gestión pública estatal.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias.** Las secretarías del ramo que conforman la administración pública centralizada.
- II. Entidades.** Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal.

- III. **Programa General.** El Programa General de Austeridad y Ahorro.
- IV. **Reglas de Operación.** Las Reglas de Operación del Programa General de Austeridad y Ahorro.
- V. **Secretaría.** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado.
- VI. **Secretaría de Finanzas.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**Artículo 4.** Las medidas de austeridad, ahorro, racionalidad y disciplina del gasto de la administración pública estatal contenidas en este decreto se establecen de conformidad con las siguientes estrategias:

- I. **Racionalidad.** Asegurar la designación de recursos, para la operación de las dependencias y entidades en base a los objetivos y compromisos establecidos.
- II. **Austeridad.** Establecer medidas de reducción de los gastos innecesarios, sin afectar la operación y los servicios a la ciudadanía.
- III. **Eficiencia.** Establecer medidas para la optimización en el uso de recursos para la operación y funcionamiento de las dependencias y entidades.
- IV. **Transparencia.** Asegurar que la operación de las dependencias y entidades gubernamentales se lleve a cabo de manera transparente.

**Artículo 5.** Para la implementación de las estrategias y medidas de austeridad, ahorro, racionalidad y disciplina del gasto de la administración pública estatal previstas en este decreto, se creará el programa general y sus reglas de operación.

**Artículo 6.** La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, vigilarán y darán seguimiento a la aplicación, por parte de las dependencias y entidades, de las disposiciones previstas en este decreto, en su ejercicio presupuestario y demás rubros previstos en este decreto.

**Artículo 7.** La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, para efectos administrativos, son las facultadas para interpretar las disposiciones de este decreto, el programa general y sus reglas de operación.

**Artículo 8.** Cada dependencia y entidad debe cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de conformidad con el programa general, así como las establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 9.** El Titular del Ejecutivo del Estado podrá exceptuar de la aplicación total o parcial de las normas contenidas en este decreto, a las dependencias o entidades de la administración pública estatal, que considere necesario por la naturaleza de sus funciones.

## CAPÍTULO II DEL AHORRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**Artículo 10.** El ahorro obtenido de la aplicación de las medidas contenidas en estas disposiciones se destinará a atender las necesidades prioritarias del estado en materia económica y social, referente a los cuatro ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023: Integridad y Buen Gobierno, Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, Desarrollo Económico Sustentable, Desarrollo Social Incluyente y Participativo.

**Artículo 11.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán medir o evaluar el cumplimiento de las metas y acciones relativas a la austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto público conforme a las estrategias e que contemple el programa general, sus reglas de operación, así como las que establezca la Secretaría y la Secretaría de Finanzas.

### **CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 12.** Durante el ejercicio fiscal 2019, no se otorgarán incrementos salariales a las y los servidores públicos de mandos medios y superiores de la administración pública centralizada, ni a los niveles homólogos en el caso de las entidades de la administración pública paraestatal.

**Artículo 13.** En la administración 2017-2023, se aplicará el tabulador de sueldos y salarios de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado.

**Artículo 14.** La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, autorizarán y registrarán las estructuras orgánicas propuestas por las dependencias o entidades, previo análisis del impacto económico que representen en su caso, y a las cuales deberán sujetarse.

**Artículo 15.** En la administración 2017-2023, se establecerán acciones en materia de desarrollo administrativo para capacitar a los servidores públicos, así como lineamientos para emitir los manuales de organización y manuales de procedimientos alineados a una estructura orgánica autorizada, al igual que los reglamentos internos vigentes, conforme a la distribución de funciones y competencias prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a lo autorizado por la Secretaría de Finanzas y avalado por la Secretaría.

**Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal 2019, los recursos para servicios personales distintos al rubro que se refiere el artículo 12 de este decreto, deberán estar sujetos a lo establecido por la Secretaría de Finanzas.

### **CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Artículo 17.** En el programa general y sus reglas de operación se deben definir los lineamientos para la reducción del gasto de servicio de telefonía, energía eléctrica, agua, alimentación a personal, viáticos, mantenimiento y control vehicular, combustibles, materiales y suministros, arrendamiento de bienes y publicidad.

**Artículo 18.** Cada dependencia deberá determinar de acuerdo al programa general, los requerimientos mínimos indispensables de materiales y suministros para su operación, mismos que se abastecerán periódicamente por la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 19.** La Secretaría de Finanzas será responsable del almacenamiento, control de inventarios y abastecimiento de materiales y suministros. Cada dependencia y entidad medirá y documentará periódicamente su propio consumo buscando la mayor economía.

**Artículo 20.** Para lograr eficiencia gubernamental se deben emprender acciones de capacitación y entrenamiento de los servidores públicos, y se generarán políticas internas documentadas en cada dependencia para el uso apropiado de los servicios generales.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 21.** Se establecerán lineamientos para que la Secretaría de Finanzas realice compras consolidadas de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como para que cada dependencia justifique la contratación de servicios, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Así mismo, se emitirán lineamientos para estandarizar y documentar las compras consolidadas y contratación de servicios para optimizar estos procesos.

**Artículo 22.** Se debe cumplir, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con las disposiciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza haciendo uso obligatorio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS DE**  
**MOBILIARIO Y SERVICIOS**

**Artículo 23.** Se deben instrumenta los lineamientos para que cada dependencia y entidad genere las políticas internas y acciones para el uso óptimo de edificios, mobiliario, equipo y tecnologías de la información, con la finalidad de aprovecharlos al máximo para el buen cumplimiento de las funciones.

**Artículo 24.** Cada dependencia o entidad administrativa deberá determinar, proveer y mantener los recursos mínimos indispensables para brindar un servicio óptimo, documentando las acciones a que se refiere el artículo 23.

**Artículo 25.** Las dependencias y entidades deberán justificar la contratación de cualquier servicio de asesoría, estudio e investigación ante la Secretaría de Finanzas para su evaluación y autorización.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE IMAGEN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN**

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades deberán generar y difundir única y exclusivamente aquellas imágenes e información que sean estrictamente necesarias, en función de su importancia e impacto social.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE AUSTERIDAD**  
**Y AHORRO**

**Artículo 27.** La Secretaría y la Secretaría de Finanzas podrán establecer los indicadores necesarios para medir el cumplimiento de las metas relativas a la racionalización y optimización del gasto público, especificando los medios para que las dependencias y entidades acrediten los ahorros, independientemente de los indicadores que se prevean en el programa general.

**Artículo 28.** En caso del incumplimiento del presente decreto o de sus reglas de operación se estará a lo dispuesto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el acuerdo que establece la política de disciplina, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la operatividad de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de junio de 2009.

**TERCERO.** Lo dispuesto en este decreto deberá actualizarse anualmente, con la finalidad de introducir las modificaciones necesarias en los criterios de racionalización y optimización del gasto público.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a este decreto.

**QUINTO.** Una vez publicado el presente decreto, deberán emitirse el programa general de austeridad y ahorro y las reglas de operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes.

**SEXTO.** Se instruye a quienes encabezan las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los servidores públicos que las integran a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este decreto.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**  
**(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA**  
**(RÚBRICA)**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y 85 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **INTRODUCCIÓN**

Es obligación del gobierno estatal, garantizar que los recursos públicos se ejerzan con criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y transparencia, por lo que es preciso optimizar la aplicación de recursos en su gasto de operación y administración para generar ahorros y destinar mayores recursos para atender las necesidades prioritarias del estado en materia económica y social.

Para alcanzar dicho fin se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que Establecen las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal y el Programa General de Austeridad y Ahorro, en donde se establecen las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto de la administración pública que deberán observarse en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado durante el período 2017-2023.

Por lo que estas Reglas de Operación del Programa General de Austeridad y Ahorro, se establecerán los criterios, procedimientos, sistemas de evaluación y resultados que incluyan una serie de acciones específicas que contribuyan a la optimización en el uso de los recursos públicos mediante criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, para el cumplimiento, aplicación y seguimiento del Decreto que Establece las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal y del Programa General de Austeridad y Ahorro.

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO**

### **A. GENERALIDADES**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

- I.1** Estas disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que integran la administración pública estatal que, en base a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se organiza en dependencias centralizadas y entidades paraestatales.